



Nota de Prensa N°094/OCII/DP/2020

PODER JUDICIAL DEBE IMPLEMENTAR MEJORAS EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE PERSONAS DETENIDAS REQUISITORIADAS Y USO DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN TODO EL PAÍS

- ***Se ha verificado casos de detenciones arbitrarias, por exceso del plazo máximo y estrictamente necesario de detención.***

La Defensoría del Pueblo ha verificado que las intervenciones policiales a las personas que incumplen las medidas dispuestas mediante los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, han incrementado el número de personas detenidas por requisitoria en todo el país.

La situación jurídica de estas personas debe ser resuelta por los órganos jurisdiccionales (juzgados y salas) en el plazo máximo de 48 horas previsto en nuestra Constitución; sin embargo, se han identificado casos en la Corte Superior de Justicia de Lima que tardaron 5 días en atenderse, hecho que pone en peligro la salud de las personas, advirtió el jefe del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Defensoría del Pueblo, Carlos Fernández.

Explicó que esto se debe a que, en la actualidad, no todos los juzgados y salas del Poder Judicial se encuentran en funcionamiento. Por disposición del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial solo se cuenta con órganos jurisdiccionales de emergencia que, si bien están facultados para atender procesos con personas detenidas por requisitoria, no se dan abasto por la alta carga procesal, ocasionando que se prolongue el periodo de detención de las personas, a un plazo mayor al permitido en nuestra Constitución.

Por ello, la Defensoría del Pueblo exhorta al Poder Judicial, a realizar las gestiones que permitan resolver dentro del plazo máximo y estrictamente necesario de detención, la situación jurídica de las personas detenidas requisitoriadas.

Asimismo, exhorta a que se promueva en las diversas Cortes Superiores de Justicia, de todo el país, el desarrollo e instalación de audiencias realizadas mediante el uso de videoconferencia y otros aplicativos tecnológicos de comunicación – redes sociales; mecanismo que se encuentra regulado por la Directiva N° 002-2018-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 084-2018-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Fernández subrayó que la aplicación de la mencionada herramienta tecnológica resulta necesaria en este periodo de emergencia, toda vez que el servicio de transporte interprovincial, por medio aéreo y terrestre, se encuentra suspendido. Esta situación impide que las personas detenidas por mandato judicial que se encuentren en un lugar



distante del órgano jurisdiccional que dispuso su captura, puedan ser trasladadas y puestas a disposición del Poder Judicial para que resuelva su situación jurídica.

Es necesario que se adopten estas medidas, con el fin de no vulnerar los derechos fundamentales de las personas detenidas requisitorias y prevenir el contagio por coronavirus (COVID-19), toda vez que los ambientes del Centro de Detención Transitorio del Departamento de Requisitorias de la Policía y las oficinas de la Policía Judicial del país, tienen un límite de aforo, que se verá superado con el incremento de detenciones de personas detenidas por requisitoria en este periodo de estado de emergencia.

Lima, 22 de marzo de 2020